



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 10 de marzo de 2021.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

En Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, numeral 3, 32 fracción XVI, 34 fracción XXI y 36 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDOS:

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se previó en su fracción III inciso a), como servicio público a cargo de los municipios, el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de sus aguas residuales.

Atento a ello, mediante decreto 344 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 10 de julio de 2003, se creó el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le denominó como Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Originalmente, el organismo en mención se rigió bajo las directrices de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

A través del decreto No. LIX-522, expedido el 03 de febrero de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 15 de febrero de 2006, se publicó la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Que el citado cuerpo de leyes en sus artículos 23, numeral 3, 32 fracción XVI, 34 fracción XXI y 36, establecen que su Consejo de Administración a propuesta del Gerente General del organismo, autorizará el estatuto orgánico del mismo, el cual, contendrá de manera enunciativa y no limitativa: la denominación del organismo al cual se aplicará el ordenamiento; la forma de integración e invitación a los representantes sociales del Consejo de Administración; las facultades y la forma de sesionar del Consejo de Administración; las unidades administrativas del organismo y sus facultades; el sistema de suplencias de los servidores públicos para que su eventual ausencia no afecte la marcha del organismo; y las demás que se considere necesario para el correcto desempeño del organismo operador en cumplimiento de las disposiciones de dicha ley.

Que en esas consideraciones resulta indispensable que el organismo adecue su estatuto orgánico a efecto de establecer las unidades administrativas dotadas de competencia que le permitan ejercer sus facultades constitucionales y legales, y ejecutar los procedimientos a su cargo.

Por todo lo expuesto el Consejo de Administración del organismo operador del agua en la sexagésima séptima sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, en ejercicio de sus atribuciones, emite el:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés general y será aplicable a la COMAPA Altamira.

Artículo 2. Para los efectos de este estatuto orgánico, se entenderá por:

- I. Agua Cruda, el agua que se encuentra en los cuerpos receptores nacionales o estatales, sin tratamiento alguno, y que es extraída e introducida a la línea de producción de los servicios por medio del sistema de captación de agua;
- II. Agua Potable, el agua de uso público, doméstico, comercial y de servicios o industrial que reúne los requisitos establecidos conforme a la Ley de Aguas Nacionales y en las normas oficiales mexicanas;
- III. Aguas Residuales, las aguas de composición variada provenientes de las descargas sanitarias después de haber sido utilizadas por los usuarios públicos, domésticos, comerciales y de servicios e industriales;

- IV. Aguas residuales tratadas, las aguas residuales después de haber recibido el tratamiento de saneamiento;
- V. Alcantarillado Sanitario, el servicio público que permite desalojar las aguas residuales de los predios;
- VI. ASE, Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.
- VII. CEAT, la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;
- VIII. COMAPA Altamira, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas;
- IX. CONAGUA, la Comisión Nacional del Agua;
- X. Consejo de Administración, el Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas;
- XI. DIMA, al Distrito Industrial Marítimo de Altamira
- XII. Decreto, el decreto 344 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 10 de julio de 2003, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas;
- XIII. Descarga Sanitaria, la infraestructura conectada al sistema de desalojo de aguas residuales para depositar las aguas usadas en un predio;
- XIV. Desperdicio de Agua, la utilización del agua en cantidades que excedan a las necesarias considerando el uso autorizado permitido, cuyos parámetros quedarán establecidos en la normatividad operativa para el Sector Agua del Estado;
- XV. Desechos, aquellos residuos en solución o suspensión en el agua que se transportan a través de los sistemas de desalojo y recolección de las aguas residuales;
- XVI. Ley, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas;
- XVII. Limitación, la acción de reducir temporalmente los servicios públicos por falta de pago;
- XVIII. POA, Programa Operativo Anual.
- XIX. Tarifa, es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público al Estado o al concesionario a cambio de la prestación del servicio, considerando los niveles de consumo y el tipo de usuario;
- XX. Uso comercial y de servicios, la utilización del agua de uso público urbano en establecimientos y oficinas, dedicadas a la compra y venta de bienes y prestación de servicios;
- XXI. Uso de Infraestructura, el precio que cobra el prestador de los servicios públicos por la incorporación de un nuevo asentamiento humano, comercial, de servicios o industrial a la línea de producción de los servicios;
- XXII. Uso doméstico, la utilización de agua de uso público urbano para uso particular de las personas y el hogar;
- XXIII. Uso industrial, la utilización de agua en el proceso productivo de las empresas, industrias o parques industriales;
- XXIV. Uso Público, la utilización de agua de uso público urbano para el uso de edificios públicos; y
- XXV. Usuarios, las personas físicas o morales que reciban los servicios públicos.

Artículo 3. En lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico, se aplicará supletoriamente la Ley, el Decreto, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas y el Código Civil del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO PRIMERO DE LA COMAPA ALTAMIRA

CAPÍTULO PRIMERO. De la COMAPA Altamira

Artículo 4. La COMAPA Altamira, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

Artículo 5. El patrimonio de la COMAPA Altamira, comprenderá:

- I. Los bienes y derechos que formen parte del sistema de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales, reúso de las aguas residuales tratadas y disposición de las aguas del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como otros que le entreguen con tal objeto las demás autoridades e instituciones;
- II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso se reciban;
- III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;

- IV. Los empréstitos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las aportaciones de los particulares, las donaciones, las herencias, los subsidios y las adjudicaciones a favor de la COMAPA Altamira;
- VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio;
- VII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal; y,
- VIII. Los ingresos que por cualquier forma obtenga, independientemente de los señalados en la fracción III precedente.

Artículo 6. Los bienes de la COMAPA Altamira que estén directamente destinados a la prestación de los servicios públicos que presta, serán inembargables e imprescriptibles y se considerarán como bienes del dominio público en términos de las leyes aplicables.

Artículo 7. COMAPA Altamira, tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Altamira, Tamaulipas.

Artículo 8. Corresponde a COMAPA Altamira, las siguientes funciones:

- I. La prestación de servicios públicos en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, que tengan relación directa e inmediata con el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales, reúso de las aguas residuales tratadas y disposición de las aguas;
- II. la detección, extracción, desinfección, conducción del agua;
- III. La planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes que se encuentren bajo su dominio u operación;
- IV. El saneamiento de agua potable;
- V. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado y aquellas que se descarguen en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos;
- VI. La realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos; y
- VII. Las demás que expresamente se señalen en otros ordenamientos legales.

Artículo 9. Son atribuciones de la COMAPA Altamira:

- I. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en las comunidades rurales, centros de población y todos los asentamientos humanos de su circunscripción territorial atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Ley, la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente, y las normas oficiales mexicanas que se emitan con relación a los mismos;
- II. Realizar por sí o a través de terceros, a los que se les concesionen o con quien se celebre contrato de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- III. Realizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios públicos;
- IV. Programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la ley, mediante la elaboración y actualización periódica de los programas sectoriales, institucionales y operativos correspondientes;
- V. Celebrar los contratos y convenios con la Comisión, para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- VIII. Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales inherentes, que establece la legislación fiscal aplicable;
- IX. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- X. Ordenar y ejecutar, previo apercibimiento, la suspensión de los servicios públicos en los términos de la Ley;
- XI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos a su cargo;
- XII. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos, con especial interés en las comunidades rurales;
- XIII. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del agua y de desinfección intradomiciliaria;
- XIV. Procurar la selección profesional del personal directivo tomando en consideración la experiencia profesional comprobada en la materia;

- XV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para sus colaboradores;
- XVI. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de ley;
- XVII. Cobrar los derechos por los servicios públicos que preste en términos de ley;
- XVIII. Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en la Ley;
- XIX. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XX. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas alcantarillado sanitario, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, de la Ley, de la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente y las normas oficiales mexicanas, de la ley y su reglamento;
- XXI. Aplicar las sanciones por las infracciones que se cometan a la Ley;
- XXII. Llevar a cabo campañas de cultura del agua entre la población, primordialmente para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación y colaborar en el cuidado y preservación de los servicios públicos y cultura de pago;
- XXIII. Transmitir el uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- XXIV. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- XXV. Rendir anualmente a los ayuntamientos un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general de la COMAPA Altamira y sobre las cuentas de su gestión; dicho informe deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes al término del ejercicio anterior;
- XXVI. Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento de la COMAPA Altamira, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;
- XXVII. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XXVIII. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los estados financieros de la COMAPA Altamira;
- XXIX. Participar en la elaboración del Programa Hidráulico de la Administración y el Programa Operativo Hidráulico Anual, conforme las materias que de acuerdo con la ley le competen;
- XXX. Constituir los fideicomisos públicos necesarios para el cumplimiento de sus fines conforme la legislación aplicable; y
- XXXI. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales

Artículo 10. Para el desempeño de las funciones que le correspondan, COMAPA Altamira contará con el auxilio del Gobierno Municipal, dentro de los límites de las atribuciones de esta y observará las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos aplicables, en cuanto a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

CAPÍTULO SEGUNDO. De la estructura orgánica.

Artículo 11. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la COMAPA Altamira cuenta con los órganos superiores y unidades administrativas siguientes:

- A. Órganos Superiores:
 - I. El Consejo de Administración; y,
 - II. El Comisario.
- B. Unidades Administrativas:
 - I. Gerencia General, misma que tendrá a su cargo:
 - a) Subgerencia Administrativa;
 - b) Subgerencia Financiera;
 - c) Subgerencia Técnica;
 - d) Subgerencia Comercial;
 - e) Unidad Jurídica.
 - f) Contralor;
 - g) Coordinación de Vinculación Social; y
 - h) Coordinación de Planeación Ejecutiva.

La COMAPA Altamira contará también con el personal técnico y administrativo que su funcionamiento requiera.

Artículo 12. Además de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, la COMAPA Altamira podrá contar con las unidades administrativas que apruebe el Consejo de Administración, mismas que deberán ser dictaminadas y actualizadas por la Subgerencia Administrativa, respetando siempre la capacidad presupuestal y la modernización e innovación administrativa que permitan la racionalidad de estructuras para el mejor funcionamiento de la COMAPA Altamira. Sus funciones serán señaladas en los manuales de organización y/o funcionamiento que para tal efecto se expidan.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración de la COMAPA Altamira estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien fungirá como Presidente;
- II. Los titulares de tres dependencias municipales, las que serán designados por el Presidente Municipal y preferentemente, las responsables del bienestar social, desarrollo urbano, obras públicas, desarrollo económico o medio ambiente;
- III. Tres representantes del Ejecutivo del Estado, que serán: un servidor público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; otro, de la CEAT y el último de la Secretaría de Salud;
- IV. Un Diputado al Congreso del Estado con residencia en uno de los distritos electorales comprendidos dentro del ámbito territorial donde desarrolle sus funciones la COMAPA Altamira, quien será propuesto por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Poder Legislativo, para que éste resuelva por mayoría simple de los diputados presentes; y
- V. Tres representantes de los sectores social y privado que tengan representatividad en el desarrollo económico y social del Municipio, de entre quienes se nombrará al Secretario.

Para los efectos de la COMAPA Altamira, estos representantes serán: uno de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., otro más de la Asociación de Industriales del Sur de Tamaulipas, A.C. y el último, de la Universidad Tecnológica.

Artículo 14. Los cargos en el Consejo de Administración son honoríficos y podrán ser relevados libremente por los órganos y sectores que representen.

Por cada integrante propietario del Consejo se designará un suplente.

Artículo 15. El Consejo de Administración de la COMAPA Altamira, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;
- II. Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- III. Aprobar, en su caso, las propuestas para los programas sectoriales y los programas hidráulicos de la COMAPA Altamira y los operativos anuales que le presente el Gerente General, y supervisar que se actualicen periódicamente;
- IV. Aprobar los precios y tarifas de conformidad con lo establecido en la ley;
- V. Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Gerente General;
- VI. Autoriza se efectúen los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;
- VII. Autorizar la celebración de los actos jurídicos tendientes a la constitución de fideicomisos para el cumplimiento de los fines del de la COMAPA Altamira;
- VIII. Autorizar la celebración de convenios de colaboración administrativa con la CEAT, a fin de que ésta asuma la notificación y el cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que la COMAPA Altamira determine a cargo de los usuarios, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;
- IX. Conocer el estado del patrimonio de la COMAPA Altamira y cuidar su adecuado manejo y administración;
- X. Autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos de la COMAPA Altamira, conforme a la propuesta formulada por el Gerente General;
- XI. Autorizar, en su caso, la contratación conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y la realización de las obras;

- XII. Aprobar, en su caso, los proyectos de inversión de la COMAPA Altamira;
- XIII. Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Gerente General y, si se considera conveniente ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación;
- XIV. Ordenar la práctica de auditorías de la COMAPA Altamira; y
- XV. Acordar la extensión de los servicios públicos a otros municipios, previa celebración de los convenios respectivos por los ayuntamientos de que se trate, en los términos de la ley, para que la COMAPA Altamira se convierta en intermunicipal.

Artículo 16. El Presidente del Consejo o el Gerente General, serán los encargados de emitir las convocatorias a los Consejeros y al Comisario.

La comunicación de las convocatorias de las sesiones y distribución de la documentación, podrá realizarse por vía remota, digital y/o electrónica, debiendo acreditar el envío y recepción de las mismas por los mismos medios tecnológicos debiendo contar con medidas de seguridad y control para un acceso y uso limitado y adecuado de la información.

Artículo 17. El Consejo de Administración, sesionará ordinariamente cuando menos una vez en cada trimestre del año de calendario, y en forma extraordinaria, cuando así lo determine su Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus integrantes.

El calendario de sesiones ordinarias deberá de presentarse para su aprobación en la última sesión ordinaria del año. Para las sesiones ordinarias, se deberán enviar a los miembros el orden del día acompañado de la información y documentación correspondientes, con una antelación no menor de cinco días hábiles, lo que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 18. Para las sesiones extraordinarias, la comunicación y distribución de documentos se llevará a cabo con una antelación de cuando menos tres días.

Artículo 19. El desarrollo de las sesiones, serán por presencia física y/o virtual, en los casos en que las sesiones se desarrollen en la modalidad virtual, deberá de señalarse esta modalidad desde la convocatoria y preverse los aspectos tecnológicos y de comunicación para tal efecto.

Tanto en los casos de modalidades de presencia física o virtual, deberán suscribirse las actas de las sesiones que ratifiquen la celebración de las mismas con firma caligráfica, no pudiendo optar por medios de acreditación remotos o electrónicos.

Artículo 20. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y decidirá los asuntos por mayoría de votos, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo generarse mayoría de integrantes del sector estatal para quorum válido.

En caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, podrá realizarse una segunda convocatoria inmediatamente después, la cual se declarará válida con los miembros que asistan a ella.

Artículo 21. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

No se permiten abstenciones, cuando existan posibles conflictos de intereses, los miembros titulares o sus suplentes deberán prever la asistencia y participación de quien no presente tal limitación, en caso de que ésta pudiera darse por el miembro titular, deberá quedar asentado en actas de la sesión el motivo de excusarse.

El Secretario del Consejo de Administración, podrá expedir certificaciones de los acuerdos que tomó el mismo.

Artículo 22. El Consejo de Administración podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones en los Comités y Grupos de Trabajo que constituya, debiendo contar con la aprobación de la misma para la delimitación de responsabilidades y atribuciones entre las partes involucradas, así como la definición de si dichos Comités contarán con la delegación de atribuciones para la resolución de los asuntos a evaluar y definir.

CAPÍTULO SEGUNDO. Del Comisario.

Artículo 23. La vigilancia de la COMAPA Altamira, estará encomendada a un comisario, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

El Comisario, podrá examinar la documentación relativa a la gestión de la COMAPA Altamira, así como llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicios de las atribuciones que las disposiciones aplicables asignan a los entes fiscalizadores en sus respectivas esferas de su competencia, en materia de control, vigilancia y evaluación.

Artículo 24. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar como integrante del órgano superior, pudiendo hacerlo también ante sus comités y subcomités especializados y grupos de trabajo;
- II. Analizar los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y de rendición de cuentas en la COMAPA Altamira y promover las correspondientes acciones de mejora, tendentes al fortalecimiento institucional

para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el sistema de control interno y la Evaluación de la Gestión Gubernamental;

- III. Revisar y opinar sobre los informes de autoevaluación que formule la COMAPA Altamira y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas;
- IV. Requerir a la COMAPA Altamira la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a la Contraloría Interna;
- VI. Promover que en la COMAPA Altamira se lleven a cabo acciones en materia de ética, integridad pública, prevención de conflictos de intereses de sus servidores públicos y adopción de medidas de austeridad, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que regulan el ejercicio de la función pública;
- VII. Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas que establezca el Sistema Estatal Anticorrupción; y,
- VIII. Desarrollar las demás tareas específicas que les asigne cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 25. El comisario tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 26. El cargo de Comisario es honorífico y podrá ser relevado libremente por el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO De la Gerencia General.

Artículo 27. Al frente de la COMAPA Altamira, habrá un Gerente General que será nombrado y removido por el Consejo de Administración, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley y el Decreto.

Artículo 28. Corresponde originalmente al Gerente General, administrar y representar legalmente a la COMAPA Altamira. Para tales efectos, ejercerá las facultades necesarias conforme a las disposiciones aplicables.

El Gerente General tiene las siguientes facultades:

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar y revocar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo.
- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, donde tendrá voz;
- III. Elaborar, para su aprobación por el Consejo de Administración, las propuestas para los programas sectoriales y los programas hidráulicos del Organismo y los operativos anuales.
- IV. Proponer a la aprobación del Consejo de Administración las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo Operador por la prestación de los servicios públicos; y, una vez aprobadas, mandarlas publicar en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.
- V. Determinar y cobrar, en términos de lo previsto en la Ley, los adeudos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas por los servicios públicos que preste el Organismo.
- VI. Celebrar, con la autorización del Consejo de Administración, los actos jurídicos necesarios para la constitución de fideicomisos públicos.
- VII. Determinar infracciones en base a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas e imponer las sanciones correspondientes, recaudando las pecuniarias a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- VIII. Celebrar convenios de colaboración administrativa con la CEAT, a efecto de que ésta asuma la notificación y el cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que determine, a cargo de los usuarios, derivados de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas.
- IX. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.
- X. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos de colaboración, dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- XI. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo de Administración, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas.
- XII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias.
- XIII. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- XV. Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en la Ley;

- XVI. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XVII. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas alcantarillado sanitario, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, de la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente y las normas oficiales mexicanas, de la ley y su reglamento;
- XVIII. Aplicar las sanciones por las infracciones que se cometan a la ley y sus reglamentos;
- XIX. Llevar a cabo campañas continuas de cultura del agua entre la población, primordialmente para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación y colaborar en el cuidado y preservación de los servicios públicos;
- XX. Transmitir el uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- XXI. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable
- XXII. Certificar validar, cotejar y verificar documentos e información electrónica que obren en los archivos de la COMAPA Altamira; y,
- XXIII. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales

Artículo 29. Dependerán jerárquicamente de la Gerencia General, las siguientes unidades administrativas:

- I. Subgerencia Administrativa;
- II. Subgerencia Financiera;
- III. Subgerencia Técnica;
- IV. Subgerencia Comercial;
- V. Unidad Jurídica;
- VI. Contralor;
- VII. Coordinación de Vinculación Social; y
- VIII. Coordinación de Planeación Ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De la Subgerencia Administrativa

Artículo 30. La Subgerencia Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las funciones administrativas en materia de recursos humanos, nóminas, sistemas informáticos, adquisición y resguardo de materiales y contratación de servicios para la operación de la COMAPA Altamira coordinando y vigilando que las acciones delegadas, se ejerzan bajo el marco jurídico correspondiente, así como establecer y ejecutar mecanismos y directrices de administración que permitan desarrollar esquemas encaminados a la mejora continua;
- II. Proponer al Gerente General estrategias de mejora de organización y funcionamiento de la COMAPA Altamira;
- III. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las metas, programas y objetivos establecidos en el POA de las jefaturas a su cargo.
- IV. Realizar las actividades administrativas del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- V. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y recursos que integren su patrimonio;
- VI. Proporcionar la información requerida por la Unidad de Transparencia que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- VII. Coordinar la integración de los informes ejecutivos de carácter administrativo para aprobación de la Gerencia General.
- VIII. Validar y operar los procedimientos de adquisición y suministro de bienes y servicios para la operación del Organismo, buscando las mejores condiciones en materia de calidad, precio, seguridad y disponibilidad, aplicando los controles necesarios para el almacenaje y disposición de los productos y equipos a fin de que las diversas áreas cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IX. Vigilar el cumplimiento y aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, así como, participar en las negociaciones del mismo;

- X. Implementar mecanismos de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales recibidos en el almacén;
- XI. Realizar el inventario anual del almacén;
- XII. Vigilar la aplicación y actualización de las políticas para el otorgamiento de incentivos, premios, prestaciones de ley y todo lo relacionado al reconocimiento del desempeño del personal de confianza;
- XIII. Establecer los requerimientos para la constitución, integración, organización y funcionamiento de los comités y subcomités que se requieran en el centro de trabajo;
- XIV. Realizar el inventario de programas informáticos del organismo;
- XV. Verificar que estén vigentes las licencias de los programas instalados en cada computadora;
- XVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios;
- XVII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COMAPA Altamira;
- XVIII. Integrar del Comité de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el carácter de vocal;
- XIX. Establecer políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informativos y de comunicaciones;
- XX. Elaborar el programa de mantenimientos preventivo de computadoras;
- XXI. Informar al Gerente General de las actividades programadas, en proceso y concluidas con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- XXII. En coordinación con los demás subgerentes, detectar las necesidades de capacitación de cada una de las áreas del Organismo, con el fin de establecer el Programa de Capacitación a cargo de la jefatura de recursos humanos.
- XXIII. Actualizar permanentemente el estatuto orgánico, el manual de organización, el reglamento interno de trabajo, código de ética y conducta y los manuales de procedimientos correspondientes;
- XXIV. Certificar copias de documentos e información electrónica que se encuentren en los archivos de la COMAPA Altamira;
- XXV. Ser el responsable de la unidad compradora del sistema CompraNet y de la validación de las adquisiciones en todas sus modalidades respetando los lineamientos de la legislación correspondiente; y,
- XXVI. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad o las que deriven de cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 31. Dependerán jerárquicamente de la Subgerencia Administrativa:

- I. La Coordinación de Informática;
- II. El Departamento de Control Patrimonial;
- III. El Departamento de Adquisiciones y Servicios;
- IV. El Departamento de Recursos Humanos; y
- V. El Departamento de Nóminas.

CAPÍTULO TERCERO. De la Subgerencia Financiera.

Artículo 32. La Subgerencia Financiera, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos financieros de acuerdo al POA, a los presupuestos de ingresos y de egresos que corresponda;
- II. Elaborar y mantener actualizada la relación de cuentas bancarias;
- III. Afianzar al personal responsable de realizar la emisión de cheques, transferencias y/o dispersión electrónica;
- IV. Realizar los informes financieros trimestrales y los informes de resultados;
- V. Implementar políticas para el otorgamiento de viáticos;
- VI. Realizar el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal en tiempo y forma.
- VII. Poner del conocimiento del Gerente General los estados financieros, afectaciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y transferencias presupuestales de cada trimestre del ejercicio fiscal que corresponda;
- VIII. Autorizar las erogaciones se realicen conforme al presupuesto autorizado;
- IX. Elaborar la cuenta pública del ejercicio correspondiente y realizar todas las acciones que correspondan para someterla a la aprobación del Consejo de Administración;
- X. Remitir la cuenta pública en tiempo y forma al Municipio de Altamira;
- XI. Entregar a la Auditoría Superior del Estado la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda;

- XII. Atender las observaciones y recomendaciones que determinen la Auditoría Superior del Estado, así como los órganos de control correspondientes;
- XIII. Realizar las actividades financieras de la COMAPA Altamira para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- XIV. Verificar la correcta aplicación de las políticas y lineamientos de presupuesto y control del gasto;
- XV. Integrar los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la COMAPA Altamira, con el carácter de vocal;
- XVI. Supervisar que se cumplan las disposiciones legales y procedimientos administrativos vigentes en materia de contabilidad gubernamental, control presupuestal, contabilidad patrimonial, disciplina financiera y del sistema anticorrupción, entre otros;
- XVII. Supervisar la provisión de los impuestos federales y estatales y solicitar la aprobación de la Gerencia General para el egreso de los mismos;
- XVIII. En coordinación con la Subgerencia Técnica, coadyuvar a la elaboración de las cédulas "Programa de Acciones" del programa de derechos (PRODDER) y del programa de saneamiento de aguas residuales (PROSANEAR) de cada ejercicio fiscal.
- XIX. Atender y contestar las solicitudes recibidas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus organismos desconcentrados;
- XX. Dar respuesta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas sobre por los diferentes conceptos de recaudación por derechos de agua.
- XXI. Verificar la provisión contable para el pago de las retenciones de impuestos y contribuciones;
- XXII. Revisar la contestación y evidencia a anexar a la encuesta trimestral del sistema de evaluación de la armonización contable (SEVAC), verificando que se presente en tiempo y forma.
- XXIII. Revisar y cotejar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales que recibió la COMAPA Altamira a través de los fondos de aportaciones federales, subsidios o convenios, verificando que se presenten en tiempo y forma;
- XXIV. A petición de la Subgerencia Administrativa, proporcionar el saldo contable de la cuenta de almacén al cierre del ejercicio a fin de que realicen el cotejo contra el inventario físico y registrar las diferencias determinadas por dicha área, previa autorización de la Gerencia General;
- XXV. Elaborar y coordinar el programa anual de actividades de la subgerencia, supervisando que se lleven a cabo las actividades programadas;
- XXVI. Reportar periódicamente el resultado de los indicadores de la subgerencia financiera a su cargo;
- XXVII. Proporcionar la información requerida por la Unidad de Transparencia que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.
- XXVIII. Proporcionar la información que le sea requerida, relativa a la integración del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIX. Prevenir las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger la seguridad de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento, así como lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en la Entidad.
- XXX. Mantener informado al Gerente General de la situación financiera que guarda el organismo.
- XXXI. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad o las que deriven de cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 33. Dependerán jerárquicamente de la Subgerencia Financiera:

- I. El Departamento de Contabilidad;
- II. El Departamento de Control Presupuestal; y,
- III. El Departamento de Finanzas.

CAPÍTULO CUARTO. De la Subgerencia Técnica.

Artículo 34. La Subgerencia Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Hidráulico de la Administración y el Programa Operativo Hidráulico Anual, conforme las materias que de acuerdo con la ley le competen;
- II. Elaborar las propuestas para los programas sectoriales de la COMAPA Altamira;
- III. Calcular anualmente las cuotas y tarifas de los servicios públicos que presta el organismo;
- IV. Realizar las actividades técnicas del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.

- V. Coordinar las actividades relativas a determinar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Ordenar que se practiquen vistas de inspección y verificación a las plantas potabilizadoras;
- VII. Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica muestras y análisis del agua potable; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Garantizar la disponibilidad, continuidad, uniformidad, calidad y economía del proceso de producción de agua potable; así como, el transporte de agua cruda; y recolección, manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales de acuerdo a la normatividad y legislación aplicables;
- IX. Dirigir, supervisar y dictaminar los estudios, investigaciones y presupuestos para las obras de agua potable y alcantarillado.
- X. Atender los aspectos técnicos-operativos relacionados con la captación, potabilización, transportación, distribución de agua, control y tratamiento de aguas residuales;
- XI. Asesorar técnicamente a la Gerencia General, en asuntos relacionados con los procesos del área a su cargo y la factibilidad de nuevos proyectos hidrosanitarios;
- XII. Suscribir y autorizar los proyectos de factibilidad para la incorporación de nuevos asentamientos humanos a las áreas de factibilidad de los servicios públicos;
- XIII. Suscribir y autorizar los certificados de factibilidad y de autorización de servicios (CAS);
- XIV. Aprobar las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria, vigilando que estas cumplan con las normas y técnicas establecidas en el plan estratégico de desarrollo del sector agua para el Estado, en términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- XV. Determinar las áreas de factibilidad de los servicios públicos, tomando en cuenta la oferta disponible, la capacidad instalada y el Plan de Desarrollo Municipal;
- XVI. Integrar y mantener actualizado un catastro técnico donde se registren las características y la ubicación geográfica de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la de los materiales que conforman el subsuelo y la superficie del área de factibilidad de los servicios públicos;
- XVII. Proporcionar la información técnica que le sea solicitada a la Gerencia General, por autoridades competentes de los tres niveles gubernamentales;
- XVIII. Ordenar y supervisar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos del Organismo, así como, el control de calidad del agua potable y de las aguas residuales;
- XIX. Establecer las normas, objetivos y metas para garantizar el transporte de agua cruda y la recolección, manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales de acuerdo a la normatividad y legislación aplicable;
- XX. Establecer y coordinar la elaboración de políticas, normas y lineamientos generales de los procesos de potabilización, conducción y distribución de agua potable y las actividades conexas para la utilización integral de la infraestructura productiva de la COMAPA Altamira;
- XXI. Dirigir la elaboración de estudios técnicos referentes a proyectos de potabilización, transporte e hidrosanitarios de la COMAPA Altamira, promoviendo la modernización de la infraestructura existente;
- XXII. Integrar y mantener actualizada la información de las descargas sanitarias de usuarios industriales, comerciales y de servicios, en términos de la Ley;
- XXIII. Definir las acciones u obras que sean susceptibles de apoyos con recursos Federales, Estatales y Municipales con diversos programas sociales, programa de devolución de derechos, entre otros;
- XXIV. Programar el suministro oportuno de materiales y equipos, y asegurar su correcta aplicación en las áreas que correspondan;
- XXV. Coordinar la elaboración y/o actualización del plan de contingencia para afrontar fenómenos meteorológicos, conflictos laborales y desperfectos electromecánicos en las instalaciones del Organismo;
- XXVI. Proporcionar la información requerida por la Unidad de Transparencia que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XXVII. Proporcionar la información, relativa a la integración del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores y del Programa de Indicadores de Eficacia y Eficiencia de Organismos Operadores;
- XXVIII. Proporcionar la información requerida por la Coordinación de Vinculación Social que sea de su competencia, relativa a la integración del Plan Municipal de Desarrollo, de la Agenda para el Desarrollo Municipal y del informe anual de actividades del Organismo;
- XXIX. Elaborar informes de resultados que, en el ámbito de su competencia, le soliciten para presentarlos al Consejo de Administración;

- XXX. Atender las observaciones y recomendaciones que determinen al área de su competencia, los órganos de control correspondientes;
- XXXI. Establecer los requerimientos para la constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en el centro de trabajo;
- XXXII. Implementar políticas y lineamientos en materia de seguridad para prevenir riesgos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales;
- XXXIII. Someter a consideración del Gerente General, las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- XXXIV. Optimizar la aplicación del presupuesto asignado a su cargo;
- XXXV. Informar permanentemente a su superior de las actividades programadas, en proceso y concluidas con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- XXXVI. Presidir el Comité de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la COMAPA Altamira;
- XXXVII. Integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COMAPA Altamira, con el carácter de vocal; y,
- XXXVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, que le delegue el Gerente General, o las que deriven de cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 35. Dependerán jerárquicamente de la Subgerencia Técnica:

- I. La Coordinación de Construcción;
- II. La Coordinación de Seguridad y Control de Calidad;
- III. La Coordinación de Plantas Potabilizadoras, Mantenimiento Electro Mecánico y Cárcamos;
- IV. Jefatura Técnica de Proyectos.

CAPÍTULO QUINTO. De la Subgerencia Comercial.

Artículo 36. La Subgerencia Comercial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, diseñar y organizar estrategias para la recaudación del ingreso en tiempo y forma de los servicios prestados por el organismo a los usuarios;
- II. Planificar, organizar e instrumentar políticas y estrategias para la mejor aplicación de los recursos humanos, financieros y tecnológicos que le sean asignados, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Organismo Operador;
- III. Realizar las actividades comerciales del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- IV. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios, en términos de la Ley;
- V. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios subsidiados por concepto del uso eficiente del agua, (jubilados, empleados sindicalizados, usuarios de menores ingresos, discapacitados, y de la tercera edad que hagan uso eficiente del agua;
- VI. Autorizar la contratación por los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario;
- VII. Actualizar permanentemente las políticas comerciales y ponerlas a consideración del Gerente General, para su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración;
- VIII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los servicios públicos a cargo de los usuarios en términos de la ley;
- IX. Ordenar la inspección y verificación del uso del agua en los servicios públicos urbanos en términos de la Ley;
- X. Elaborar y coordinar el programa anual de actividades de la subgerencia comercial, supervisando que se lleven a cabo las actividades programadas.
- XI. Ordenar la instalación para la macro y micro medición;
- XII. Suscribir las constancias de no adeudo;
- XIII. Autorizar los cambios de titulares en los contratos;
- XIV. Emitir la facturación a los usuarios por los servicios públicos prestados;
- XV. Elaborar el POA y cumplir con las metas y objetivos establecidos;
- XVI. Reportar periódicamente al Gerente General, el resultado de los indicadores de la subgerencia a su cargo;
- XVII. Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas de la Gerencia General;
- XVIII. Establecer planes y programas de acción y dar seguimiento, para incrementar el ingreso por facturación y recuperación de la cartera vencida;

- XIX. Implementar, coordinar y supervisar procedimientos y políticas para mejorar la calidad de los procesos del área comercial;
- XX. Autorizar e instruir las bajas de contratos y las cuentas que apliquen para inactivar en el padrón de usuarios, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Determinar y autorizar lo conducente, respecto al servicio de agua potable y drenaje que el Organismo proporciona a las instalaciones municipales, estatales y federales;
- XXII. Establecer, las políticas, condiciones y normativas en la celebración de convenios con usuarios, agrupaciones civiles, empresas y dependencias gubernamentales para el pago por el suministro del servicio de agua potable y drenaje;
- XXIII. Elaborar promover y presentar proyectos enfocados a la eficiencia administrativa y modernización tecnológica en el desarrollo de las actividades en las diferentes áreas de la subgerencia comercial a su cargo;
- XXIV. Revisar los procedimientos específicos para la realización de las actividades propias de la subgerencia comercial y determinar los cambios necesarios para asegurar la productividad y mejora de los servicios prestados;
- XXV. Ordenar la limitación y en su caso la suspensión de los servicios públicos por falta del pago oportuno, por derivaciones no autorizadas, o cuando exista un uso distinto al contratado;
- XXVI. Proporcionar la información requerida por la unidad de transparencia que sea de su competencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXVII. Autorizar la venta de cupones de descargas de aguas residuales y la venta de agua en auto tanques;
- XXVIII. Determinar presuntivamente el volumen de consumo de agua, en los supuestos que establece la Ley;
- XXIX. Informar a los usuarios del aviso de privacidad de la COMAPA Altamira con el fin de proteger sus Datos Personales;
- XXX. Integrar los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la COMAPA Altamira, con el carácter de vocal;
- XXXI. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le delegue el Gerente General, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 37. Dependerán jerárquicamente de la Subgerencia Comercial:

- I. La Coordinación de las Jefaturas;
- II. La Coordinación de Atención a Usuarios;
- III. El Departamento de Facturación y Medición;
- IV. El Departamento de Control de Rezago;
- V. El Departamento de Padrón y Censo;
- VI. El Departamento de Altos Consumos
- VII. El Departamento de Actualización de Cuentas; y,
- VIII. Departamento de Acuatel

CAPÍTULO SEXTO **De la Unidad Jurídica.**

Artículo 38. La Unidad Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar apoyo técnico jurídico al Gerente General en todos aquellos asuntos que este le encomiende;
- II. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la COMAPA Altamira en las consultas que sobre asuntos oficiales le sean formuladas;
- III. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la COMAPA Altamira;
- IV. Promover e interponer recursos legales en cualquier materia;
- V. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, tesis y jurisprudencias, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera competencial de la COMAPA Altamira;
- VI. Promover y defender los intereses legales de la COMAPA Altamira, ante instancias administrativas, laborales, ministeriales y judiciales;
- VII. Atender y contestar los procedimientos que deriven de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos;
- VIII. En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales;
- IX. Elaborar y poner a consideración del Gerente General, las resoluciones de los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

- X. Preparar los proyectos de informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir el Gerente General cuando sea señalado como autoridad responsable, así como intervenir cuando la COMAPA Altamira, tenga el carácter de tercero interesado y formular en general las promociones;
- XI. Revisar y elaborar, acuerdos y cualquier otro instrumento legal en el que tenga intervención la COMAPA Altamira;
- XII. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que le sean propuestos por las unidades administrativas de la COMAPA Altamira, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XIII. Compilar y ordenar, la información que las áreas generen, para las sesiones del Consejo de Administración;
- XIV. Elaborar y poner a consideración del Gerente General, las convocatorias y las actas del Consejo de Administración;
- XV. Planear, organizar y atender la unidad de información pública de la COMAPA Altamira, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas;
- XVI. Promover los procedimientos administrativos para la obtención de títulos de concesión de la CNA;
- XVII. Coordinar y supervisar el Programa de Operativo Anual de las áreas a su cargo;
- XVIII. Participar en los comités de obras públicas y de adquisiciones y operaciones patrimoniales, con el carácter de asesor;
- XIX. Certificar validar, cotejar y verificar documentos e información electrónica que obren en los archivos de la COMAPA Altamira;
- XX. Gestionar, por los conductos apropiados y mediante el trámite correspondiente, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los ordenamientos y documentos que de conformidad con las disposiciones legales aplicables lo requieran;
- XXI. Participar en lo que corresponda en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y remitirlo a la Unidad Administrativa competente para su conocimiento;
- XXII. Proporcionar la información, relativa a la integración del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores y del Programa de Indicadores de Eficacia y Eficiencia de Organismos Operadores;
- XXIII. Reportar periódicamente a la coordinación de planeación ejecutiva el resultado de los indicadores a su cargo; y,
- XXIV. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad o las que deriven de cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 39. Dependerán jerárquicamente de la Unidad Jurídica:

- I. La Coordinación Jurídica;
- II. Unidad de Transparencia;
- III. El Departamento de Control Jurídico.

CAPÍTULO SÉPTIMO. Del Contralor.

Artículo 40. El Contralor, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones, funciones, programas y sistemas de control interno del organismo, para que se lleven a cabo con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben regir a los trabajadores de la COMAPA Altamira;
- II. Integrar los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la COMAPA Altamira, con el carácter de asesor;
- III. Establecer controles para supervisar las actividades financieras, de adquisiciones y obra pública;
- IV. Elaborar las evaluaciones y verificaciones realizadas por el área a su cargo y del resultado obtenido;
- V. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda y valores asignados al cuidado de la COMAPA Altamira;
- VI. Elaborar y coordinar el Programa Anual de Auditoría del ejercicio, supervisando que se lleven a cabo las revisiones de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- VII. Elaborar y coordinar el Programa Anual de Actividades del área, supervisando que se lleven a cabo las actividades programadas;
- VIII. Informar al Gerente General del resultado obtenido en las revisiones y verificaciones realizadas a cada una de las áreas de la COMAPA Altamira;

- IX. Fiscalizar las áreas mediante auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos, contenidos en el POA conforme a los indicadores a efecto de verificar el desempeño de los mismos y en su caso, el uso de recursos públicos e informando el resultado de las mismas a la coordinación de especialización de jurídico;
- X. Implementar lineamientos en materia de control interno;
- XI. Llevar a cabo revisiones del avance del presupuesto ejercido, mediante inspecciones al gasto público;
- XII. Solventar observaciones y recomendaciones que emita la ASE para efecto de control y evaluación;
- XIII. Vigilar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas internas establecidas en la COMAPA Altamira;
- XIV. Revisar las solicitudes y documentación para el alta y/o refrendo al Padrón de Proveedores y Padrón de Contratistas, de acuerdo al marco legal correspondiente, dando respuesta a la Subgerencia Administrativa sobre la aprobación a la inscripción de los mismos;
- XV. Informar permanentemente a los trabajadores de la COMAPA Altamira acerca de la obligación de manifestar sus bienes, verificando que tal declaración se presente en los términos de los ordenamientos legales correspondientes;
- XVI. Recibir las quejas y denuncias formuladas en contra de los de la COMAPA Altamira, relacionados con el incumplimiento de sus obligaciones que le imponen los ordenamientos legales que rigen su desempeño;
- XVII. Proporcionar la información, relativa a la integración del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores y del Programa de Indicadores de Eficacia y Eficiencia de Organismos Operadores;
- XVIII. Proponer las sanciones administrativas disciplinarias que procedan. Realizar las actas administrativas de entrega-recepción en términos de la ley aplicable;
- XIX. Verificar que las operaciones que se hayan registrado en la contabilidad con apego a las disposiciones normativas aplicables, así como a los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad gubernamental;
- XX. Participar en los procesos de licitación de obras mediante la asesoría necesaria en los aspectos legales de licitaciones;
- XXI. Proporcionar la información requerida por la unidad de transparencia que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XXII. Determinar que las operaciones registradas en servicios generales estén debidamente comprobadas y que correspondan a servicios necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Organismo;
- XXIII. Implementar mecanismos de control que permitan detectar desviaciones en el uso y aplicaciones de los recursos: humanos, materiales y técnicos;
- XXIV. Promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se refiere en la presentación de la Declaración Patrimonial y de intereses, así como su declaración fiscal anual, en los términos y plazos que disponga la legislación de la materia;
- XXV. Establecer mecanismos de Control Interno para la prevención de riesgos, aplicando los criterios emanados de la ley anticorrupción; y,
- XXVI. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad o las que deriven de cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 41. Para los efectos del sistema anticorrupción, la Contraloría contará con el personal suficiente integrar la unidad investigadora, substanciadora y resolutora, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO OCTAVO. De la Coordinación de Vinculación Social.

Artículo 42. Le corresponde a la Coordinación de Vinculación Social las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar e implementar los procesos de comunicación y divulgación internos y externos que aseguren el flujo continuo de información procedente de la COMAPA Altamira;
- II. Fortalecer estrategias de comunicación de la COMAPA Altamira;
- III. Servir de enlace entre el organismo y los usuarios, para recibir y dar seguimiento a reportes y quejas en medios de comunicación electrónicos e impresos;
- IV. Asegurar el uso adecuado de la imagen gráfica de la COMAPA Altamira, en lo que concierne al escudo, logotipo, identidad gráfica y colores, en campañas, exposiciones y actos, papelería oficial, publicaciones internas y externas que realice y otras de naturaleza análoga;

- V. Proponer al Gerente General el sistema de comunicación interna, el cual deberá garantizar el flujo de comunicación oportuna y relevante entre sus unidades administrativas;
- VI. Elaborar y actualizar permanentemente un programa interno de comunicación que contenga la programación de actividad comunicativa, así como el directorio de medios de comunicación y sus titulares;
- VII. Establecer y mantener una adecuada relación con los medios de comunicación, para informar las acciones que realiza la COMAPA Altamira;
- VIII. Elaborar y gestionar la publicación de materiales informativos para la prensa escrita, radio y televisión que emita el Gerente General, así como los promocionales que se empleen en la difusión del quehacer de la COMAPA Altamira;
- IX. Coordinar y apoyar las funciones y acciones del espacio Cultura del Agua;
- X. Mantener informado al Gerente General respecto de la información que se genera en los diversos medios de comunicación, que sean de interés para el organismo;
- XI. Participar en los eventos y jornadas municipales para atender y dar seguimiento a las peticiones de los usuarios e integrar el archivo fotográfico de la jornada;
- XII. Proporcionar la información requerida por la unidad de transparencia que sea de su competencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Proporcionar la información, relativa a la integración del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores y del Programa de Indicadores de Eficacia y Eficiencia de Organismos Operadores;
- XIV. Organizar y apoyar en las conferencias de prensa, al Gerente General, convocando a los diversos medios de comunicación y vigilando la correcta difusión de la información generada; y
- XV. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad o las que deriven de cualquier otro dispositivo legal.

Artículo 43. Dependerán jerárquicamente de la Coordinación de Vinculación Social:

- I. El Departamento de Cultura del Agua; y,
- II. El Departamento de Comunicación Social.

CAPÍTULO NOVENO. De la Coordinación de Planeación Ejecutiva.

Artículo 44. La Coordinación de Planeación Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, desarrollar e implementar programas y proyectos institucionales, con el objetivo de mejorar las operaciones de la COMAPA Altamira, así como, evaluar el grado de cumplimiento mediante la aplicación de los indicadores correspondientes.
- II. Elaborar y coordinar el POA de Actividades del área, supervisando que se lleven a cabo las actividades programadas;
- III. Implementar métodos de control para asegurar que se cumplan los objetivos del POA;
- IV. Elaborar procedimientos para evaluar el desarrollo del personal;
- V. Establecer e implementar un sistema de Índices de Gestión (IG) que permita monitorear y evaluar el desempeño de los prestadores de los servicios públicos inherentes al agua;
- VI. Elaborar el POA del área y cumplir con las metas y objetivos establecidos;
- VII. Generar mensualmente, el resultado de los indicadores de la coordinación a su cargo;
- VIII. Convocar a reuniones estratégicas y dar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones de trabajo con el personal de la COMAPA Altamira mediante la supervisión de las atribuciones delegadas en los mismos;
- IX. Elaborar informe de actividades más relevantes de la COMAPA Altamira, para la presentación ante la Junta de Consejo de Administración;
- X. Concentrar la información de las áreas de la COMAPA Altamira con referencia a las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal y enviar a la Unidad de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XI. Proponer y elaborar el Programa de Desarrollo Institucional (PDI) como eje rector de desempeño, alineado al Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. Someter a consideración del Gerente General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- XIII. Coordinar con las áreas del Organismo la elaboración del POA, para establecer objetivos, metas e indicadores a todas las áreas del Organismo;
- XIV. Evaluar y analizar mensualmente, los resultados obtenidos del avance aplicando los indicadores del POA. Llevando a cabo el comparativo estadístico que permita visualizar el desempeño real de las operaciones del Organismo;

- XV. Proporcionar la información requerida por la Unidad de Transparencia que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XVI. Analizar y validar el consumo de usuarios comerciales e industriales para detectar anomalías;
- XVII. Mantener, actualizar y supervisar el padrón de altos consumidores de usuarios: comerciales, industriales y conducción DIMA;
- XVIII. Revisar que el promedio anual del consumo de los usuarios corresponda con la infraestructura contratada; y,
- XIX. Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le delegue el Gerente General, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

CAPÍTULO DÉCIMO **De las suplencias.**

Artículo 45. En ausencia del Gerente General, el despacho de sus funciones recaerá en el Subgerente de área cuyas propias funciones sean más afines al asunto concreto del que sea menester ocuparse.

En asuntos de naturaleza jurídica contenciosa, será suplido en todo momento por el Titular de la Unidad Jurídica y ante la ausencia de este, por el personal inmediato inferior de esta unidad administrativa.

Artículo 46. En ausencia de un Subgerente de Área, el despacho de cada una de sus funciones recaerá en la Coordinación o Jefatura que guarde más afinidad con la naturaleza del asunto del que sea menester ocuparse.

Artículo 47. En ausencia de personal sindicalizado, será suplido por el personal que sea propuesto por el Sindicato, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. **Del manual de organización.**

Artículo 48. En el manual de organización de la COMAPA Altamira, se establecerán a detalle las atribuciones, facultades y obligaciones de los servidores públicos que se encuentren adscritos a la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Gerente General en la tercera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2021, presentará a consideración del Consejo de Administración, el Manual General de Organización de la COMAPA Altamira.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAM., 2018 – 2021.- C. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ.- Rúbrica.- COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.- EL GERENTE GENERAL.- LIC. RAÚL MANZUR MANZUR.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA.- M.C.A. ISAAC REBAJ SEVCOVICIUS.- Rúbrica.- EL COMISARIO.- PRIMER SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAM., 2018 – 2021.- SERAPIO GARCÍA MARTÍNEZ. Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 10 de marzo de 2021.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1261.- Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	4	EDICTO 1282.- Expediente Número 00508/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 1262.- Expediente Número 00271/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1283.- Expediente Número 01143/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 1263.- Expediente Número 00094/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1284.- Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1264.- Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1285.- Expediente Número 00040/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1265.- Expediente 513/2018, relativo al Juicio Sumario de Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Dictada en el Extranjero.	10	EDICTO 1286.- Expediente Número 00152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1266.- Expediente Número 00376/2020, relativo al Divorcio Incausado.	10	EDICTO 1287.- Expediente Número 00164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1267.- Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	10	EDICTO 1288.- Expediente Número 00172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1268.- Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción Negativa y Cancelación de Inscripción de Hipoteca Sobre un Bien Inmueble	11	EDICTO 1289.- Expediente Número 00178/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1269.- Expediente 01725/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	11	EDICTO 1290.- Expediente Número 00188/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1270.- Expediente Número 00109/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1291.- Expediente Número 00017/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 1271.- Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1292.- Expediente Número 00097/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1272.- Expediente 77/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 1293.- Expediente Número 00099/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1277.- Expediente Número 00038/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 1294.- Expediente Número 00164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1278.- Expediente Número 01102/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 1295.- Expediente Número 76/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1279.- Expediente Número 00141/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 1296.- Expediente Número 00127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1280.- Expediente Número 00161/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 1297.- Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1281.- Expediente Número 00200/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 1298.- Expediente Número 00034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 1299.- Expediente Número 00056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1300.- Expediente Número 00065/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1326.- Expediente Número 00114/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1301.- Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1327.- Expediente Número 00135/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1302.- Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1328.- Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1303.- Expediente Número 00832/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1329.- Expediente Número 00107/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1304.- Expediente Número 00837/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1330.- Expediente Número 00109/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1305.- Expediente Número 00080/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1331.- Expediente Número 00956/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1306.- Expediente Número 00094/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1332.- Expediente Número 01135/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1307.- Expediente Número 00653/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1333.- Expediente 00088/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1308.- Expediente Número 00088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1334.- Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1309.- Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sucesorios Intestamentarios.	22	EDICTO 1335.- Expediente Número 01003/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1310.- Expediente Número 00038/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 1336.- Expediente Número 01062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1311.- Expediente Número 00052/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 1337.- Expediente Número 00111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario-	28
EDICTO 1312.- Expediente Número 00109/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	22	EDICTO 1338.- Expediente Número 00132/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1313.- Expediente Número 00680/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 1339.- Expediente Número 01092/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1314.- Expediente Número 00903/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 1340.- Expediente Número 00067/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1315.- Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1341.- Expediente Número 00141/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1316.- Expediente Número 00096/2021 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 1342.- Expediente Número 00143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1317.- Expediente Número 00116/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria	24	EDICTO 1343.- Expediente Número 01132/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1318.- Expediente Número 00049/2021, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1344.- Expediente Número 00087/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1319.- Expediente Número 00090/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1345.- Expediente Número 00943/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1320.- Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1346.- Expediente Número 412/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1321.- Expediente Número 00110/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1347.- Expediente Número 00095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1322.- Expediente Número 00116/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1348.- Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1323.- Expediente Número 00812/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1349.- Expediente Número 00120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1324.- Expediente Número 00018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1350.- Expediente Número 00498/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1325.- Expediente Número 00060/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1351.- Expediente Número 00041/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 1352.- Expediente Número 00008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1353.- Expediente Número 00233/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1354.- Expediente Número 00034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1355.- Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	33

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA Y
ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Lidia Analay Gómez Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA Y ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA en su carácter de deudor principal y la C. ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN, en su carácter de cónyuge, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los terminas y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814019300, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más

adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 138.3420 VSMM (ciento treinta y ocho punto tres mil cuatrocientos veinte Veces el Salario Minimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$345,784.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3.

E).- Así también se le reclama al C. por concepto de intereses generados al día 01 de diciembre de 2019, la cantidad de 29.1140 VSMM (veintinueve punto un mil ciento cuarenta veces el Salaria Minimo Mensual) veces el salario minina mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$72,770.09 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar can la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.1360 VSMM (punto un mil trescientos sesenta Veces el Salario Minimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$339.93 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de un tasa del 9.00% anual, por lo que el crédito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del crédito ejercido a tal tasa anual.

H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 13.20% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

j).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el insulto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las

causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda':

k).- El pago de los gastos y costas que originen can motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a cinco de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1261.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Ildia Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA, mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA, se les reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que se señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el paga del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto

en los terminas y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documenta fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814019300, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de febrero de 2020, el pago de la cantidad de 112.2940 VSMM (ciento doce punto dos mil novecientos cuarenta veces el Salario Minino Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$288,631.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3.

E).- Así también se le reclama al C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA por concepto de intereses generados al día 01 de febrero de 2020 la cantidad de 24.4200 VSMM (veinticuatro punto cuatro mil doscientos veces el Salaria Minino Mensual) veces el salario minina mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$62,767.21 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando basta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar can la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- Así también se les reclama, par concepto de seguros vencidos generados al día 01 de febrero de 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.3390 VSMM (punto tres mil trescientos noventa Veces el Salario Minino) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$871.33 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de un tasa que fluctuará entre el 5.300/0 anual, pactada en el documentos base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.50%

anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

j).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el insulto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda'.

k).- El pago de los gastos y costas que originen can motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1262.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de febrero del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00094/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad,

la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera Del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acampana a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809126615, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato Apertura de Crédito Simple con Garanta Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexa 2., d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la Cantidad de 109.1260 VSMM (ciento nueve punto un mil doscientos sesenta Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$272,759.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el Saldo En Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Minino Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento 0

actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2019, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del Salario Mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%. Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el salario mínimo general en 2019 es \$102.68 pesos diarios. 1.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para 2019 será de 4.83%, con lo que el valor monetario de la UMA será de \$84.49 pesos diarios. Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el Incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en Salarios Mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$82.22 pesos diarios Dados que los créditos originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente solo en términos del incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos, se ajustan con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del Salario Mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA. Parar capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios.- Conceptos General y Jurídico ***" En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el salario diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se

multiplicara por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera: e).- Así también se les reclama del C. por concepto de intereses generados al día 01 de diciembre de 2019 la cantidad de 21.3990 VSMM (veintiún mil punto tres mil novecientos noventa Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$53,486.54 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal f).- Así también 58 les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.3110 VSMM (punto tres mil ciento diez Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$777.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación, d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal, g).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 5.4% anual.- Por lo que el crédito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del crédito ejercido a tal tasa anual, h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, 105 cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, i).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en

un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda, k).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1263.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

**C. ARTURO GÁMEZ RANGEL
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Lidia Analy Gómez Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO GÁMEZ RANGEL, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. ARTURO GÁMEZ RANGEL, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la Ejecución de la Garantía Hipotecaria Constituida y Consignada en el Contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicial mente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el

vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Capitulo Segundo del Contrato de Crédito, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, C).- La Cancelación del Crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el numero de Crédito 2807366357, dispuesto y destinado por el Reo Procesal para la Adquisición de la Vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital al día 01 de agosto de 2019, el pago de la cantidad de 107.2470 VSMM (ciento siete punto dos mil cuatrocientos setenta Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$268,062.58 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: en cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el Saldo en Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia Ley del INFONAVIT así como en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la Unidad de Valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al Espíritu de la Norma de Protección al Trabajador y de cumplir con los Fines Sociales del Instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la Republica y la Tasa de Inflación Interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2019, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el Crecimiento Porcentual del Salario Mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%, lo anterior tiene sustento en la siguiente

información oficial: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de Recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el Salario Mínimo General en 2019 es \$102.68 pesos diarios.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad De Medida y Actualización para 2019 será de 4.83%, con lo que el valor monetario de la una será de \$84.49 Pesos Diarios.- Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su Portafolio Hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el incremento de la UMA por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en Salarios Mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el Valor de la Unidad Mixta INFONAVIT para este año será de \$82.22 Pesos Diarios dados que los Créditos Originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente solo en términos del Incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la Ley de INFONAVIT de abril de 2016, estos, se ajustaran con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del Salario Mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA.- Para capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta INFONAVIT, como la Referencia Monetaria para los créditos del INFONAVIT denominados en Salarios Mínimos, es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro " Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplica por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado, E).- Así también se les reclama del c. por concepto de intereses generados al día 01 de agosto de 2019 la cantidad de 8.5560 (ocho punto 5560/1000 Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo

Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuya equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$21,385.61 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito. la cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es la inmediata anterior y que solicita se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de agosto de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como total accesorios, cuyo monto es 0.2840 VSM (punto dos mil ochocientos cuarenta Veces el Salario Mínimo) equivalente en Moneda Nacional a la fecha de Emisión de la certificación de adeudos es de \$709.85 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la Total Liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el Contrato Base de la Acción, la cantidad en pesas que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación, D), Que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal, G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa anual del 4.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de Créditos otorgados para la adquisición de Viviendas Financiadas Directamente por el Instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrían en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda. J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ARTURO GÁMEZ RANGEL, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1264.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. NATIVIDAD ARNERO MACHADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 21 de enero de 2020, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 513/2018 relativo al Juicio Sumario de Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Dictada en el Extranjero, promovido por la C. ANTONIA MORALES MEJÍA, en contra de NATIVIDAD ARNERO MACHADO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a NATIVIDAD ARNERO MACHADO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de noviembre del 2020.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1265.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2021.

C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil veinte, la C. Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00376/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ NAVARRO, en contra de la C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1266.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. DOLORES TORRES GUZMÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por AZAEL GONZÁLEZ VALDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado DOLORES TORRES GUZMÁN por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, así como correo electrónico debidamente dado de alta en este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados Electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1267.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

PERSONA MORAL AC ACQUISITION S. DE R.L. DE C.V.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción Negativa y Cancelación de Inscripción de Hipoteca Sobre un Bien Inmueble, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Torres Rivera, apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con carácter irrevocable de los Señores JUAN TAPIA BONILLA Y MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CASTILLO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado PERSONA MORAL AC ACQUISITION S. DE R.L. DE C.V. por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, así como correo electrónico debidamente dado de alta en este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1268.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. YASMIN MONTIEL CRUZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radico en este Juzgado el Expediente Número 01725/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por PEDRO MÉNDEZ GONZÁLEZ, contra YASMIN MONTIEL CRUZ y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del

Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cedula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 2021.- Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1269.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**JOSÉ DE JESÚS PALMA TOVAR
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00109/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- Al C. PALMA TOVAR JOSÉ DE JESÚS, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señaló: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores... se demanda... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera... del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812168619, dispuesto y destinado

por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de Diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 149,3480 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$373,293.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)... lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de Diciembre de 2019, la cantidad de 30.6680 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$76,654.35 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)...F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 10.1% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, las cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. H).- El pago de los Gastos y costas que originen con motivo de este Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSÉ DE JESÚS PALMA TOVAR, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas. Es por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020. Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "Tercero.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula

pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1270.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARIO JUÁREZ TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- Al C. MARIO JUÁREZ TORRES, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores... se demanda... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera... del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a

la presente demanda como anexo 2... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812247251, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 29 de Enero del 2020, el pago de la cantidad de 162.3630 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$417,324.86 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.)... lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 29 de Enero del 2020, la cantidad de 12.0520 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$30,977.49 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)...F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 10.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, las cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. H).- El pago de los Gastos y costas que originen con motivo de este Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada MARIO JUÁREZ TORRES, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Es por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "Tercero.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema

generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.".- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónicos.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1271.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. JUAN HERNANDEZ ALAMILLA
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 77/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. EMILIA HERNANDEZ ÁVILA, en contra de JUAN HERNANDEZ ALAMILLA, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a 14 de enero de 2021.

ATENTAMENTE.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1272.- Marzo 9, 10 y 11.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de enero del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00038/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. GUADALUPE BAUTISTA DELGADO, denunciado por JAIME ELIAMAR MARTÍNEZ BAUTISTA, OCTAVIO DE JESÚS MARTÍNEZ BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1277.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de diciembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01102/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EVERARDO SALAZAR SALAZAR, denunciado por CLAUDIA CECILIA SALAZAR LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1278.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BLANCA CITLALY RODRÍGUEZ ARRATIA, denunciado por JAVIER RODRÍGUEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1279.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MAURO RODRÍGUEZ CABALLERO, denunciado por MARINA MANDUJANO VARGAS, MARIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MANDUJANO, ERIKA LARISA RODRÍGUEZ MANDUJANO, SANDRA EVELYN RODRÍGUEZ MANDUJANO, MARISOL RODRÍGUEZ MANDUJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1280.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMINIO

HERNANDEZ DÍAZ, denunciado por JOSEFINA GALVÁN BARRIENTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1281.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de diciembre, ordeno el presente edicto dentro del Expediente Número 00508/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR MANUEL ARREDONDO DAMIÁN, denunciado por NELLY MARGARITA PUENTE COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1282.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01143/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus HÉCTOR FÉLIX ALVIZO VILLASANA, denunciado por los C.C. ALMA GUADALUPE, MA. DEL REFUGIO, JOSEFINA, ALMA de apellidos ALVIZO VILLASANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1283.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho el mes de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA DELIA MOREIRA CEPEDA, denunciado por FRANCISCO JAVIER COLUNGA CASTILLEJA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1284.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00040/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTACIO HUERTA MARQUÉZ, denunciado por GUADALUPE GONZÁLEZ CASTILLO, AURELIO ALEJANDRO HUERTA HERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO HUERTA HERNANDEZ, PERLA MAGALI HUERTA HERNANDEZ, MARTHA GUADALUPE HUERTA HERNANDEZ, ORLANDO JAIR HUERTA HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de enero de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1285.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por FELIPE RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 10 de febrero de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1286.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por PAULA MUÑOZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 23 de febrero de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1287.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince del mes de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL REYNOSO BUENROSTRO, denunciado por ARELY NARVÁEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de febrero de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1288.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis del mes de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX ZÚÑIGA SALAZAR, denunciado por BERTHA MALDONADO HERNANDEZ, DIANA DEMETRIA ZÚÑIGA MALDONADO, JESSICA ZÚÑIGA MALDONADO, KATYA JANETH ZÚÑIGA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de febrero de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1289.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de febrero del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00188/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOY EGUIA ARRATIA, denunciado por PETRA PARRA NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de febrero de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1290.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN ANTONIO ACEVES REYNA, denunciado por ROSALÍA VILLEGAS ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1291.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BAUDELIO TRISTÁN PIÑA Y/O BAUDELIO TRISTÁN, denunciado por RAFAELA MORENO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1292.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00099/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO FRAUSTO, denunciado por FABIOLA, IGNACIO

ALEJANDRO, JULIO CESAR Y ANGÉLICA, de apellidos FRAUSTO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1293.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO CAMACHO LARA, denunciado por MA. DOLORES BARRÓN ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1294.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (27) veintisiete de enero del año (2021) dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 76/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GUILLEN GALVÁN denunciando por los C.C. PEDRO ZÚÑIGA ABRAHAM, MARÍA DE LOS ÁNGELES ZÚÑIGA GUILLEN, PEDRO ZÚÑIGA GUILLEN, MARÍA CONCEPCIÓN ZÚÑIGA GUILLEN, GERMÁN EDUARDO ZÚÑIGA GUILLEN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 03 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1295.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez de febrero del año (2021) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RICARDO AGUNDIS PEREZ, denunciado por CARLOS RUBÉN AGUNDIS HERNANDEZ, JESÚS GUADALUPE AGUNDIS HERNANDEZ, RICARDO AGUNDIS HERNANDEZ, MARTINA HERNANDEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaría de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1296.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JAVIER CHÁVEZ SALAZAR, denunciado MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

1297.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA CRUZ PEREZ, Y JUAN JOSÉ CÁRDENAS PEDRAZA, denunciado por los C.C. ROBERTO MOISÉS CÁRDENAS CRUZ, TANIA PAULLETE CÁRDENAS CRUZ, LUCIO TLIZAHUATL CÁRDENAS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

1298.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 del mes de enero del año 2021 ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL CRUZ HERNANDEZ, GABINA HERNANDEZ ARTEAGA, denunciado por los C.C. MARCELO CRUZ HERNANDEZ, MARTHA CRUZ HERNANDEZ, RODRIGO CRUZ HERNANDEZ, VÍCTOR CRUZ HERNANDEZ, YOLANDA CRUZ HERNANDEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1299.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MACÍAS RIVERA, denunciado por el C. DIEGO OMAR MACÍAS RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1300.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 del mes de febrero del año 2021 ordenó la radicación del Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA CHÁVEZ CAMPOY, denunciado por los C.C. CARLOS DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ, DANIEL BENJAMÍN RAMÍREZ CHÁVEZ, LUCIA DEL CARMEN RAMÍREZ CHÁVEZ, NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ CHÁVEZ, VIRGINIA RAMÍREZ CHÁVEZ, CARLOS DAVID RAMÍREZ TRUJILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de febrero del 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

1301.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 del mes de octubre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CERVANTES HERRERA, denunciado por los C.C. LAURA CERVANTES CUENCA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de noviembre del 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

1302.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 del mes de diciembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. ADA EMMA RAMÍREZ AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de febrero del 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1303.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 del mes de diciembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VERÓNICA HERNANDEZ RIVERA, denunciado por los C.C. ERNESTO JUÁREZ OLIVARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de febrero del 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

1304.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha veintiocho del mes de enero del dos mil veintiuno, ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN CASTELLANOS, denunciado por ALEJANDRA ARGUELLES SÁNCHEZ, ALEJANDRO CASTELLANOS ARGUELLES, JULIÁN CASTELLANOS ARGUELLES Y ROBERTO CASTELLANOS ARGUELLES, asignándosele el Número 00080/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1305.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VERGARA DE LOS RÍOS, promovido por los C.C. GUILLERMO CRUZ LOZANO, GUILLERMO VICENTE CRUZ VERGARA, MARÍA DEL CARMEN CRUZ

VERGARA Y JUDITH CRUZ VERGARA, asignándosele el Número 00094/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1306.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO CARLIN JIMÉNEZ, denunciado por ARNULFO CARLIN TORRES, asignándosele el Número 00653/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1307.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EZEQUIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien falleció el tres de septiembre del año dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALTAGRACIA RAMÍREZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1308.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sucesorios Intestamentarios acumulados a bienes de ABEL BARRÓN DE LA ROSA Y CRUZ RAMÍREZ MARTÍNEZ, quienes fallecieron el primero el 29 de junio del año 2002 y el día 14 de marzo del año 2016, respectivamente en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio de ambos en Tampico, Tamaulipas denunciado por JUAN ALBERTO BARRÓN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

1309.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos del presente Juzgado, en cumplimiento al auto de fecha catorce de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00038/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto PACIANO ZAVALA NAVA, denunciado por C.C. AMADA SÁNCHEZ CONSTANTINO, JUAN DE DIOS, DIANA SAN JUANITA Y DIANA GUADALUPE de apellidos ZAVALA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09/02/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1310.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillén Hernández Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00052/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA NAVA BALDERAS, denunciado por los C.C. AARÓN SÁNCHEZ NAVA, DOMINGO SÁNCHEZ NAVA, ROMANA SÁNCHEZ NAVA, MARGARITA SÁNCHEZ NAVA, MA. DE JESÚS SÁNCHEZ NAVA, JUAN MANUEL SÁNCHEZ NAVA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ NAVA, MARÍA LUISA SÁNCHEZ NAVA Y ANA MARÍA SÁNCHEZ NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 26 de enero del año 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1311.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JOSÉ GUAJARDO LÓPEZ denunciado por el C. SALVADOR GUAJARDO ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11/02/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1312.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Familiar del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto HERNANDO AGUILAR LUCERO, denunciado por C. ALEJANDRA ATENCIO GÓMEZ, EDDY HERNÁN AGUILAR ATENCIO Y MARISOL AGUILAR ATENCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 19/10/2020 06:25:19 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1313.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto, FLAVIO SANTIAGO SALVADOR, denunciado por los C.C. FABIOLA SANTIAGO CASTILLO, KARINA SANTIAGO CASTILLO, LUIS DONALDO SANTIAGO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11/02/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

1314.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de 2021, ordenó la radicación del Expediente 00082/2021, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN JUÁREZ HERNANDEZ, denunciado por DALILA LINCE LONGINOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1315.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 03 febrero del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00096/2021 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO CÁRDENAS GARZA O HUMBERTO CÁRDENAS O HERIBERTO CÁRDENAS denunciado por los C.C. REBECA ANAYA GÓMEZ O REBECA ANAYA GÓMEZ DE CÁRDENAS, O REBECA ANAYA DE CÁRDENAS O REBECA ANAYA, REBECA, ENRIQUE Y HUMBERTO, todos de apellidos CÁRDENAS ANAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1316.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 10 de febrero del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00116/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROGELIO REYES REQUENA, denunciado por las C.C. MARÍA DEL PILAR REYES RAMÍREZ Y MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1317.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00049/2021, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de ANASTACIO GUTIÉRREZ MOLANO Y OLGA TORRES MARTÍNEZ, promovida por los C.C. ALMA DELIA GUTIÉRREZ TORRES, MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ TORRES, OLGA LIDIA GUTIÉRREZ TORRES, ALEJANDRO GUTIÉRREZ TORRES, EDGAR GUTIÉRREZ TORRES,

BLANCA ESTHELA GUTIÉRREZ TORRES Y RAMÓN GUTIÉRREZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de enero de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1318.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00090/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA OTILA VILLARREAL LOZANO, promovido por JACOBO MANUEL PEÑA VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1319.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAYRA ALICIA GARCIA, promovido por FELIPE RAFAEL GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1320.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00110/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE ARREAZOLA TREVIÑO, promovido por NORMA ALICIA PEÑA TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de febrero de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

Con base en los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza firma electrónica por tal motivo carece el mismo de firma autógrafa de las autoridades que suscriben el presente oficio.

1321.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00116/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN VÁZQUEZ DE LUNA, promovido por MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de febrero de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

1322.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00812/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIPÓLITA ALONSO URESTY, promovido por LUIS REY BERLANGA ALONSO, MARTHA CATALINA BERLANGA ALONSO Y VERÓNICA BERLANGA ALONSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de noviembre de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

1323.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00018/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO JUÁREZ REGALADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SALAS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1324.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00060/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. TRINIDAD CASTELLANOS JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. TRINIDAD ESPINOSA BARAJAS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1325.- Marzo 10.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00114/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID DANIEL BARREDA PINEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1326.- Marzo 10.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00135/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ISRAEL JAIME GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1327.- Marzo 10.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00140/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN ORTEGA DE HOYOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1328.- Marzo 10.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de febrero de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00107/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO SAUCEDO LÓPEZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO SAUCEDO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de febrero del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1329.- Marzo 10.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez

Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00109/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de DORA ELISA ALEJANDRO ELIZALDI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de febrero del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1330.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, el Expediente 00956/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA ARREZ MALAGA, denunciado por TRINIDAD VELASCO APARICIO, SAULO VELASCO ARREZ Y ANIEL VELASCO ARREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1331.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Expediente 01135/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS VELA

GUADIANA, denunciado por LOURDES RIVERA GÓMEZ, GEORGINA VELA RIVERA, JORGE LUIS VELA RIVERA, LAURA AIDÉ VELA RIVERA, LILIANA VELA RIVERA denunciado por LOURDES RIVERA GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1332.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 08 de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00088/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO ORTIZ CASTILLO Y CARMEN RODRÍGUEZ CASTILLO, denunciado por DANIEL GERARDO ORTIZ RODRÍGUEZ; ordenando la Juez de los autos, la Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 09 de febrero de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1333.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de

Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO PALACIOS GONZÁLEZ, denunciado por MA. TERESA RODRÍGUEZ REYNA, MA. TERESA PALACIOS RODRÍGUEZ, ADALBERTO PALACIOS RODRÍGUEZ, ROSA ISABEL PALACIOS RODRÍGUEZ, NORMA ALICIA PALACIOS RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, Y VIRGINIA GUADALUPE PALACIOS RODRÍGUEZ; ordenando la Juez de los autos, la Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1334.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinte se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01003/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN MORALES GONZÁLEZ, denunciado por LIDIA HERNANDEZ ROSALES Y PALOMA NAZARETH MORALES HERNÁNDEZ, ordenando la Juez de los autos, la Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1335.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENCESLAO GUAJARDO RODRÍGUEZ, denunciado por VICTORIA PINALES SÁNCHEZ, CELIA GUAJARDO PINALES, ELSA CORINA GUAJARDO PINALES, HÉCTOR GUAJARDO PINALES, FÉLIX GUAJARDO PINALES, JOSÉ LUIS GUAJARDO PINALES, ALICIA GUAJARDO PINALES; ordenando la Juez de los autos, la

Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 07 de enero de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1336.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dos de febrero del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIO TURRUBIATES GONZÁLEZ denunciado por GRACIELA MONCADA AGUILAR, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2021.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1337.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cinco de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00132/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO PADILLA SALAZAR denunciado por GRACIELA JARAMILLO ROJO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de febrero del 2021.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1338.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dos de diciembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01092/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GARZA GONZÁLEZ denunciado por SOLEDAD DE LOS SANTOS ZARATE, ABRAHAM GARZA DE LOS SANTOS, ROLANDO GARZA DE LOS SANTOS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1339.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 20 de enero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ, denunciado por AMAIRANI GUZMÁN CERVANTES, Y JESSICA GUZMÁN CERVANTES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1340.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de febrero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES BÁRCENAS RAMÍREZ, denunciado por NORMA ALICIA PÁEZ BÁRCENAS, JUAN MANUEL PÁEZ BÁRCENAS Y RAYMUNDO GUADALUPE PÁEZ BÁRCENAS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NORMA ALICIA PÁEZ BÁRCENAS como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1341.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO IVÁN ALARCÓN RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ PELCASTRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

1342.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO FLORENCIO MARTÍNEZ GARCIA, denunciado por LORENA ALESANDRA MARTÍNEZ PEREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

1343.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. JUANA ANDRADE PIÑA Y MARÍA ALEJANDRA ANDRADE PIÑA, por sus propios derechos y como apoderadas legal de la C. MA. DE LA LIZ PIÑA DÍAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1344.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00943/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C. ROSALBA LEÓN VÁZQUEZ, a bienes de JAVIER MARTÍNEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1345.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CEPEDA SÁNCHEZ, y dentro del mismo, mediante el proveído del día nueve de febrero del dos mil veintiuno, se abrió la Sucesión Intestamentaria a bienes de DARÍO RIVERA MACÍAS, quien falleció el día quien falleció el día trece de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Miguel Alemán, número 102, entre Avenida Hidalgo y calle Novena, Zona Centro, ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, Código Postal 88400 y es denunciado por PATRICIA RIVERA CEPEDA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de febrero de 2021.- Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1346.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS RAMÍREZ BLANCO, promovido por la C. NORMA MALDONADO VILLEGAS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1347.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA PADRÓN GOVEA, denunciado por JUAN DE DIOS BALBOA PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1348.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GEORGINA GONZÁLEZ MAYORGA, denunciado por ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1349.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de

noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MACÍAS MARTÍNEZ, denunciado por MA. ISABEL MACÍAS FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1350.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00041/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE BOLAÑOS HERNÁNDEZ, denunciado por BERTA ALICIA MARTÍNEZ VALDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de febrero de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1351.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso,

ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevaran el nombre de BENITA CARRIZAL GÓMEZ Y GREGORIO AMAYA CARDONA, quienes eran de nacionalidad mexicana, la primera viuda, al momento de fallecer y el segundo casado al momento de fallecer, y tuvieron su último domicilio particular en Manzana 72, lote 2 de la Cabecera Municipal de Miquihuana, Tamaulipas, denunciado por la C. ROSAURA, MARTHA ELENA, BEATRIZ EUGENIA, GREGORIO Y JUAN CARLOS todos de apellidos AMAYA CARRIZAL.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 18 días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

1352.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de diciembre de 2020, radicó el Expediente Número 00233/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ESTANISLAO OCHOA GARCIA denunciado por JOSEFINA GRACIA GRACIA, RENE OCHOA GRACIA, CRUZ OCHOA GRACIA, SERGIO GPE. OCHOA GRACIA, NUBIA MIROSLAVA OCHOA GRACIA, CLAUDIA DIANEY OCHOA GRACIA, Y AMELIA OCHOA GRACIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de enero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1353.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00034/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL CASTILLO CISNEROS, denunciado por SOCORRO RUBIO RIVERA Y HUGO CASTILLO RUBIO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 08 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1354.- Marzo 10.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 28 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano MAURICIO SERRANO BOVIO, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 104543 del municipio de Victoria, ubicada en la calle Rodolfo Gil Zayas, número 1360 manzana 4, lote 5, de la colonia Cumbres de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2467, Legajo 4-050, del municipio de Victoria Tamaulipas, de fecha tres de mayo del año dos mil seis, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda el precio más alto, fijado por los peritos, siendo la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

1355.- Marzo 10 y 18.- 1v2.